



136623



ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON JORGE FILIBERTO NUÑEZ VARGAS Y DON LUIS ELADIO VERGARA MIRANDA.

Subdirección Jurídica	
<i>D.M.D.</i>	<i>M.V.</i>
Abogado Redactor	
J.S.B.S.	<i>caudal</i>

VALPARAÍSO, 18 FEB 2019

585

R. EX. N° _____ / **VISTOS:**

Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Jorge Filiberto Núñez Vargas y don Luis Eladio Vergara Miranda, Contrato de reemplazo de inscripción en Registro Pesquero Artesanal, de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito ante el Notario Público y Conservador de la comuna de Ancud, don Patricio Obando Cárdenas, mediante el cual se vende, cede y transfiere la embarcación "BRYAN ALEJANDRO", matrícula N°2643 de la Capitanía de Puerto de Achao, RPA N°966094; el Informe Técnico N°2014, de fecha 18 de enero de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que establece el cálculo de habitualidad para el año 2017 y, la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de enero de 2019, don Jorge Filiberto Núñez Vargas, cédula de identidad N°10.532.688-2, como reemplazado y, don Luis Eladio Vergara Miranda, cédula de Identidad N°17.387.097-3, como reemplazante, presentan solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°966094 correspondiente a la embarcación "BRYAN ALEJANDRO" matrícula N°2643, de la Capitanía de Puerto de Achao.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 962936 correspondiente a la embarcación "TIME BANDIT I", matrícula N° 5680 de la Capitanía de Puerto de Ancud y de la inscripción RPA N° 931797 en las categorías de armador artesanal, pescador artesanal propiamente tal y recolector de orillas, alguero o buzo apnea, inscrito con fecha 16 de enero de 2006, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 14 días de actividad para el 2014, 17 días de actividad para el 2015 y 21 días de actividad para el 2016, siendo el 50% del promedio anual para esta región 5 días para el 2014, 5 días para el 2015 y 5 días para el 2016 por tanto, al acreditar tres años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1450461 de fecha 13 de diciembre de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Achaó, consta que la embarcación menor denominada "BRYAN ALEJANDRO", matrícula N° 2643, de la Capitanía de Puerto de Achaó-la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo- es de propiedad del reemplazante. Además, se acompaña copia del certificado de navegabilidad A-N° 1450462, de la misma Autoridad Marítima y de la misma fecha ya indicada, el cual señala que la embarcación "BRYAN ALEJANDRO" se encuentra vigente y operativa hasta el día 5 de octubre de 2019, y el certificado nacional de arqueo de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, expedido en Capitanía de Puerto de Achaó, de fecha 25 de octubre de 2017, indica que la embarcación posee una eslora de 17,37 M, una manga de 5,67 M, puntal de 2,10 M y volumen de bodega de 17,30 M3, lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad a lo señalado en el inciso 1° del artículo 50 B de la Ley de Pesca, "Las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.". Agrega su inciso 2°: "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", en tanto que la embarcación ya individualizada presenta pesquerías con acceso cerrado, procede dar lugar al reemplazo.

Que, conforme lo establece la parte final del inciso 2° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en virtud de la modificación introducida por la Ley N° 20.451, de 2010 "Los armadores que cuenten con dos embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal podrán efectuar el reemplazo de una o de ambas, manteniendo en el primer caso su inscripción respecto de la embarcación no reemplazada con las pesquerías que tuviere inscritas, conservando, asimismo, el resto de sus categorías.", lo que ocurre en el presente trámite.

Que, asimismo, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la solicitud de reemplazo parcial presentada por las personas que a continuación se individualizan.

RESUELVO:

1. Acógrese la solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 10 de enero de 2019, por don Jorge Filiperto Nuñez Vargas, cédula de identidad N° 10.532.688-2, como reemplazado y, don Luis Eladio Vergara Miranda, cédula de Identidad N°17.387.097-3, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°966094 correspondiente a la embarcación "BRYAN ALEJANDRO" matrícula N°2643, de la Capitanía de Puerto de Achao.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.
"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL"**


JL
JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Jorge Filiperto Nuñez Vargas
- Luis Eladio Vergara Miranda
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Subdirección Jurídica.
- Oficina de Partes.